



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

PUBLICADO EN LA ORDEN  
GENERAL MINISTERIAL

Nº 628 De:



FLACSO  
ECUADOR

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, "FLACSO", SEDE ECUADOR

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, Sede Ecuador, que en adelante se denominará "FLACSO", debidamente representada por el PhD Juan Ponce Jarrín, en su calidad de Director; y por la otra, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, debidamente representado por el señor Patricio Zambrano Restrepo, en su calidad de Ministro de Defensa Nacional; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador manda:

Art. 26.- "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y responsabilidad de participar en el proceso educativo".

Art. 28.- "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna (...)".

#### 1.1. Del Ministerio de Defensa Nacional:

- El Ministerio de Defensa Nacional se constituyó mediante Decreto Ejecutivo N° 26 de septiembre de 1935, con la misión de diseñar y emitir políticas para la Defensa y administración de las Fuerzas Armadas, a fin de garantizar y mantener la soberanía e integridad territorial; así como, apoyar con su contingente al desarrollo nacional.
- La Ley de Seguridad Pública del Estado en el artículo 11 letra a) establece que la defensa de la soberanía del Estado y la integridad territorial tendrá como ente rector al Ministerio de Defensa Nacional en el ámbito de su responsabilidad y competencia, correspondiendo a las Fuerzas Armadas su ejecución para cumplir con su misión fundamental de defensa de la soberanía e integridad territorial.

## 1.2. De la FLACSO Sede Ecuador:

- FLACSO Ecuador es parte de un organismo internacional, de carácter regional y autónomo, conformado mediante un acuerdo intergubernamental suscrito por varios países latinoamericanos – el Ecuador entre ellos, que tiene como objetivo promover la enseñanza de las Ciencias Sociales a nivel de postgrado, así como la producción de investigación científica en el marco de una concepción latinoamericanista que sustente el desarrollo. El Ecuador es parte de FLACSO en virtud de la suscripción del Acuerdo Constitutivo, suscrito entre el Gobierno de Ecuador y FLACSO.
- La Sede Ecuador se regula además por el Acuerdo suscrito entre el Estado Ecuatoriano y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, publicado en el Registro Oficial, Edición Constitucional No. 6, de 27 de abril del 2017; el mismo que fue aprobado por la Asamblea Nacional Acuerdo mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 37 del 17 de julio del 2017, en virtud de lo que contempla el numeral 8 del Art. 120, el numeral 5. del Art. 419, y el numeral 1. del Art. 438, de la Constitución de la República; y, ratificado por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 244 publicado en el Suplemento al Registro Oficial de 4 de enero del 2018, de conformidad con lo que establece el numeral 10. del Art. 147 de la Constitución de la República.
- La Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior establece, *"Las instituciones de educación superior que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales y que reciben recursos del Estado ecuatoriano, continuarán haciéndolo; se regirán por estos instrumentos en lo relacionado a la designación de sus primeras autoridades que deberán cumplir los mismos requisitos que esta Ley establece para ser rector universitario, sin perjuicio de la obligatoriedad de observar las disposiciones contenidas en esta Ley, los reglamentos y las resoluciones del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Se reconoce el carácter público de aquellas instituciones de educación superior creadas mediante acuerdos o convenios internacionales del Estado ecuatoriano con otros Estados, que a la entrada en vigencia de la presente ley funcionen en el país (...)"*.

## SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos interinstitucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.



Ministerio  
de Defensa  
Nacional



### TERCERA: EJECUCIÓN

El presente Convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, departamentos, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, para lo cual se debe suscribir convenios específicos.

### CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

- 4.1. Establecer relaciones de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones.
- 4.2. Formular y realizar conjuntamente actividades académicas, docentes, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de servicios, en todas aquellas áreas de interés recíproco propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el mejor aprovechamiento de sus recursos.
- 4.3. Promover el intercambio de estudiantes, investigadores y docentes en los términos que se deriven de las disposiciones de cada Institución.
- 4.4. Estimular el intercambio de información a través de eventos, internet y otros mecanismos, necesario para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que exista interés en desarrollar proyectos conjuntos.
- 4.5. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
- 4.6. Realizar de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- 4.7. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Los compromisos y servicios que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco se ejecutarán y cubrirán de conformidad a lo establecido en los respectivos convenios específicos a suscribirse a raíz de este convenio marco.

### QUINTA: ÁREAS DE INTERÉS

Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinan:

- 5.1. Capacitación y docencia: organización de cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional;
- 5.2. Investigación: estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés institucional.



- 5.3. Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológica-académica ofrecidas tanto por el Ministerio como por la FLACSO.
- 5.4. Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas.
- 5.5. Entrenamiento, formación, especialización y perfeccionamiento de los recursos humanos del Ministerio y de la FLACSO en programas de cuarto-nivel o posgrado, así como también en cursos de educación continua, ofrecidos por las dos instituciones.
- 5.6. Provisión mutua de servicios profesionales e institucionales en los respectivos campos de fortaleza de cada institución y bajo las normas expresas vigentes de las leyes ecuatorianas y aquellas que rigen para cada participante.

La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad, interés común y complementariedad de esfuerzos, en función de los genuinos intereses del desarrollo institucional y, asimismo, comunitario y regional.

#### **SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio Marco estará a cargo de la Coordinación de Investigación de la Sede Ecuador de FLACSO, y del Director de Educación Militar "DIEDMIL", delegado del Sr. Ministro de Defensa Nacional.

#### **SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

La FLACSO y/o el Ministerio de Defensa Nacional administrarán los recursos que se asignen para la ejecución de los proyectos derivados de este Convenio Marco, de diversas fuentes y rendirán cuentas del uso de los recursos asignados, ante las autoridades respectivas de los organismos de control pertinentes.

Para llevar a cabo convenios específicos, las partes deberán establecer la respectiva certificación presupuestaria para financiar proyectos específicos y establecer los aportes económicos que correspondan, así como también aportes de otra naturaleza.

#### **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Convenio Marco.



## **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- 9.1. Por cumplimiento del plazo convenido;
- 9.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros;
- 9.3. Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, para la FLACSO o para el Ministerio de Defensa Nacional, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este Convenio.

En todo caso, si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del plazo establecido, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, sin que ello afecte a la ejecución de programas o compromisos que estén en marcha.

## **DÉCIMA: CONTROVERSIAS**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes efectuarán el mayor esfuerzo de encontrar acuerdos amigables que satisfagan a las mismas. De persistir los desacuerdos, las partes convienen someterse al procedimiento de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

## **DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 11.1. Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el Ministerio de Defensa Nacional y la FLACSO, salvo acuerdo escrito en contrario y se regularán por lo previsto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra;

- 11.2. Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.
- 11.3. Las partes se obligan a reconocer los derechos de los autores del modo contemplado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y en la normativa que de él se derive.

#### DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

- 12.1. Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se trasmitan o compartan con la otra organización con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.
- 12.2. La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo entre estas, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

#### DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- Copia certificada del nombramiento del Dr. Juan Ponce Jarrín PhD, Director de FLACSO Sede Ecuador.
- Copia certificada del nombramiento del señor Patricio Zambrano Restrepo, Ministro de Defensa Nacional del Ecuador.

#### DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones las partes serán notificadas, a las siguientes direcciones:



Ministerio  
de Defensa  
Nacional



FLACSO  
ECUADOR

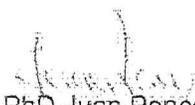
EL Ministerio de Defensa Nacional  
Calle La Exposición S4-71 y Benigno Vela  
Telf. 593 2 298-3200.

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ECUADOR  
La Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro  
Telf. 022946800

#### DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo  
convenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto cinco (5) ejemplares de  
igual contenido y valor, en el D.M. de Quito a los

  
Patricio Zambrano Restrepo  
Ministro de Defensa Nacional del Ecuador

  
PhD Juan Ponce Jarrín  
Director Facultad Latinoamericana de Ciencias  
Sociales, FLACSO, Sede Ecuador



Faint text or stamp at the top right of the page.

Faint text block in the upper middle section of the page.

Faint text block in the middle section of the page.

Faint text block in the middle section of the page.

Faint text block in the middle section of the page.

Faint text block in the lower middle section of the page.

Faint text block in the lower middle section of the page.

Faint text block at the bottom left of the page.

Faint text block at the bottom center of the page.